

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Sanidad

- 4** *PUBLICACIÓN de Concierto entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, la Empresa Pública Hospital del Sureste, el Hospital Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos para la enseñanza clínica en Ciencias de la Salud.*

En Madrid, a 22 de octubre de 2014.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Fernando Suárez Bilbao, Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 61/2013, de 18 de julio, por el que se le nombra Rector; el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), de Universidades, y el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 11 de noviembre, modificado por Decreto 28/2010, de 20 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el señor don Carlos Sangregorio Yáñez, Director-Gerente de la Empresa Pública Hospital del Sureste, en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.a) del Decreto 113/2007, de 2 de agosto, que aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Hospital del Sureste, en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, el señor don Modoaldo Garrido Martín, Director-Gerente de la Hospital “Fundación Alcorcón”, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.1 y 16.b) de los Estatutos de la citada Fundación, aprobados en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 1997, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1996, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Salud a constituir determinadas Fundaciones, al amparo de la disposición final única del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, aprobándose los correspondientes Estatutos.

Y de otra parte, el señor don Carlos Mur De Viu Bernard, Director-Gerente del Ente Público “Hospital de Fuenlabrada”, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 15.2.a) de los Estatutos del citado Ente Público, aprobados mediante Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Todos ellos en representación de sus instituciones y en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

#### MANIFIESTAN

##### Primerº

Que para atender al objetivo de adecuación entre la función docente de la Universidad y la función asistencial de las Instituciones Sanitarias establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sa-



nidad, el Hospital “Fundación Alcorcón”, el Hospital “Fuenlabrada”, el Hospital “Móstoles”, el Hospital “Sureste”, el Hospital “Carlos III”, Centros de Salud adscritos y la URJC, han venido colaborando en la formación de estudiantes de Ciencias de la Salud mediante concierto suscrito en fecha 11 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Concierto entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid-Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid para la docencia universitaria en Medicina y Cirugía, modificado por adendas de 13 de abril de 2010, 3 de septiembre de 2010, 18 de agosto de 2011 y 31 de mayo de 2013; y en fecha 15 de marzo de 2007, por el que se aprueba el Concierto de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, el Servicio Madrileño de Salud y la Agencia “Pedro Laín Entralgo” de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, para la formación práctico-clínica de los alumnos de la Diplomatura de Enfermería.

## Segundo

A los efectos de este Concierto, se consideran estudios de Ciencias de la Salud los correspondientes a las profesiones sanitarias tituladas recogidas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones, adaptadas a las nuevas titulaciones universitarias establecidas en el artículo 37 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

## Tercero

Que los resultados de esa colaboración, el mantenimiento y potenciación de la calidad asistencial junto con el aprovechamiento de los recursos sanitarios para su óptima utilización en la enseñanza de las Ciencias de la Salud, aconsejan un único y actualizado marco normativo que concrete las relaciones de cooperación entre el Hospital “Fundación Alcorcón”, el Hospital “Fuenlabrada”, el Hospital “Móstoles”, el Hospital “Sureste”, para Medicina, otros hospitales adscritos para el resto de los grados en Ciencias de la Salud, centros de salud adscritos y la URJC, en el campo de la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud, en los ámbitos docente, asistencial y de investigación.

Por ello, y con la finalidad de atender todos estos aspectos y dar respuesta a las necesidades que las organizaciones sanitarias y docentes tienen en la actualidad se ha elaborado este nuevo Concierto, que sustituye a los hasta ahora vigentes, al amparo de lo previsto en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales de régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, conforme a las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objetivos del Concierto*

1. Docentes:
  - a) Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales de Atención Especializada y Atención Primaria, para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias oficiales, favoreciendo la actualización de las mismas y la mejora continua de su calidad.  
La colaboración se establece para la formación de los alumnos de la URJC de los estudios sanitarios oficiales dentro de las enseñanzas establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
  - b) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.
2. Asistenciales:
  - a) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con las Ciencias de Salud puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las instituciones sanitarias.
  - b) Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de Hospital o Centro de Atención Primaria Universitario, dentro del oportuno sistema de planificación de la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid.

- c) Compatibilizar las actividades docentes con las necesidades de organización y gestión de los centros asistenciales.
- 3. De investigación:
  - a) Potenciar la investigación en las Ciencias de la Salud coordinando las actividades de la URJC con las de las instituciones sanitarias implicadas para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.
  - b) Favorecer el desarrollo de los departamentos universitarios en las áreas de la salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los hospitales y demás instituciones sanitarias, impulsando el incremento de las actividades investigadoras en el sistema sanitario madrileño.

#### Segunda. *Centros adscritos al Concierto*

1. La Comunidad de Madrid pone a disposición a los fines del presente Concierto, con carácter de exclusividad para el Grado de Medicina, a excepción del Hospital de Móstoles, y con carácter preferente en los otros Grados, los hospitales universitarios y asociados, que se especifican en el Anexo I, para desarrollar la docencia en materias relacionadas con las Ciencias de la Salud, en el marco de lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3.<sup>a</sup>.1 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio. También se pone a disposición a este fin los centros de salud de Atención Primaria que se especifican en el Anexo I de este Concierto.

2. En el Anexo I que acompaña al presente Concierto se describen las instituciones y servicios hospitalarios que se conciernen y los departamentos universitarios que con ellos se relacionan, así como los centros de salud que, asimismo, se conciernen, en el momento de la firma del presente Concierto de colaboración entre la Consejería de Sanidad y la URJC para la enseñanza de Ciencias de la Salud. A efectos docentes y de la integración universitaria del profesorado afecto por este Concierto, se establece la coordinación entre los servicios hospitalarios, centros de salud y los departamentos de la Universidad que se reflejan en dicho Anexo I.

3. Los alumnos de los Centros Universitarios adscritos a la URJC, esto es, con titulación oficial de la URJC, se considerarán, a los efectos del presente Concierto, alumnos oficiales de la URJC.

Los alumnos se someterán a la normativa vigente en materia de protección de datos y toda aquella a la que esté sometido el acceso a la documentación e historia clínica.

#### Tercera. *Comisión mixta*

Para interpretar y velar por el cumplimiento del presente Concierto se constituirá una Comisión Mixta URJC/Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de carácter paritario, que constará de un total de veinte miembros, siendo su composición la que a continuación se detalla.

Por la URJC serán los siguientes cargos o equivalentes o, en su caso, las personas en quienes deleguen:

- El Rector, dos representantes del Gobierno de la URJC designados por el Rector, el Decano de la Facultad de Medicina y seis profesores permanentes de dicha Facultad con actividad asistencial nombrados por el Consejo de Gobierno de la URJC.

Por la Consejería de Sanidad 10 miembros designados por el Consejero de Sanidad o, en su caso, las personas en quienes deleguen.

- La Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto, siendo necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros para considerar válida su constitución.

Para la adopción de acuerdos se exigirá la asistencia de, al menos, la mayoría de los miembros de cada una de las partes. Se requerirá, en todo caso, el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes.

La presidencia de la Comisión se desempeñará alternativamente durante cada año académico por el rector de la Universidad y el titular de la Viceconsejería competente en materia de investigación y formación, correspondiendo a la URJC el turno inicial de presidencia.

Actuará como Secretario de la Comisión, sin voz ni voto, un empleado público con formación jurídica designado por el titular de la Viceconsejería competente en materia de formación e investigación, el cual levantará acta de las correspondientes reuniones y custodiará



toda la documentación de forma permanente en la Consejería, estableciéndose, pues, una Secretaría de la Comisión que garantice la continuidad de esta función.

La función de Secretario podrá ser delegada.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente por propia iniciativa o a instancia de alguna de las partes.

Cuando se traten temas que afecten a la enseñanza de algunas de las Ciencias de la Salud distintas de la de Medicina, se incorporarán a la Comisión el Decano/Director (o cargo que se considere) y el Vicedecano/Subdirector (o cargo que se considere) del Centro que imparte dichas enseñanzas. Se podrán crear subcomisiones para tratar específicamente los temas correspondientes a la formación práctica en cada titulación.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Velar por la correcta aplicación del Concierto teniendo en cuenta, por un lado la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, de otro, la estructura funcional de las instituciones sanitarias implicadas.
- b) Aprobar la propuesta de modificación de las concretas instituciones sanitarias que deban ser objeto del concierto, ya sea por inclusión o por exclusión de las mismas, y que se relacionan en el Anexo I.
- c) Establecer los mecanismos para hacer efectiva la compensación que la URJC satisfará al Servicio Madrileño de Salud/Consejería de Sanidad en concepto de utilización para la docencia de los hospitales y centros de Atención Primaria, objeto de este Concierto, fijar anualmente las cantidades de esta compensación y aprobar las inversiones a realizar en hospitales y centros de atención primaria que se imputarán a la misma.
- d) Solicitar informes y estudios a los órganos competentes relativos a la necesidad de reducir, ampliar o cambiar de adscripción, de acuerdo con criterios objetivos, del número de plazas vinculadas (en las categorías de Catedrático, Profesor Titular), así como el de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud destinadas al personal de las instituciones sanitarias implicadas y el de plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor.
- e) Aprobar las propuestas de ampliación, reducción, cambio de adscripción o modificación de las plazas del apartado anterior. Dichas propuestas deberán ser necesariamente aprobadas previamente por el Consejo de Gobierno de la URJC y por los órganos de gobierno de las entidades titulares de las instituciones sanitarias implicadas que, atendiendo a las necesidades docentes, a la existencia de crédito presupuestario y a la capacidad de las instituciones sanitarias, aportarán, en su caso, el elemento asistencial de la plaza y de conformidad con el Decreto 1558/1986, de 28 de junio.
- f) Aprobar la convocatoria de los concursos de acceso para plazas vinculadas de Catedrático o Profesor Titular y la composición de las correspondientes Comisiones que los han de juzgar, de acuerdo con la propuesta aprobada previamente por el Consejo de Gobierno de la URJC y lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986 y la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- g) Aprobar la convocatoria de los concursos de contratación de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la URJC que obligatoriamente deberán cubrirse por el personal de las instituciones sanitarias objeto de este Concierto, de acuerdo con la propuesta aprobada previamente por el Consejo de Gobierno de la URJC y lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986 y la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- h) Solicitar informes y estudios relativos a la necesidad de reducir o ampliar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas no vinculadas en las categorías de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor.
- i) Aprobar la convocatoria de los concursos de contratación de plazas no vinculadas en las categorías de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta aprobada previamente por el Consejo de Gobierno de la URJC.
- j) Aprobar el plan de coordinación de las prácticas de grado y posgrado, respetando las competencias de la URJC en el desarrollo de los planes de estudio, y de los correspondientes Hospitales y centros de salud de Atención Primaria en la planificación de sus servicios.

- k) Promover la integración asistencial, docente e investigadora así como velar por el cumplimiento de dicha integración de los profesionales de las instituciones sanitarias implicadas.
- l) Establecer, durante el período de vigencia de este Concierto y para cada actuación concreta, los criterios para la atribución del material inventariable que se adquiera, por una u otra parte, los criterios para la financiación de las obras que se realicen, así como los criterios para la amortización e imputaciones de costes, todo ello en relación con las actividades de docencia.
- m) Estudiar las posibilidades de ampliación de recursos asistenciales para cubrir nuevas necesidades que pueda demandar la formación de los estudios oficiales que son objeto de este Concierto. Para ello, dentro de los tres primeros meses desde el inicio de cada curso académico, la Universidad deberá aportar a la Comisión Mixta el detalle del número de alumnos matriculados por curso en cada una de las ciencias de la salud objeto del presente Concierto que no podrá ser superior (en su caso) al número de plazas autorizadas por la Conferencia General de Política Universitaria con base en el informe emitido por la ANECA, y su distribución prevenida por centro asistencial, incluyendo el calendario detallado que regirá la estancia de los alumnos en cada hospital y centro de salud.
- n) Proponer a las autoridades académicas y sanitarias las modificaciones a este Concierto que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al Concierto.
- ñ) Aprobar la propuesta de la vinculación y desvinculación de las plazas asistenciales y elevarlas a los responsables de las Instituciones Sanitarias y de la Universidad.
- o) Aprobar, con carácter previo a su concesión con el órgano competente, los permisos sabáticos que pudieran corresponder a los titulares de plazas vinculadas.
- p) Aprobar con carácter excepcional para aquellas disciplinas de las que se carezca en un centro concertado, los profesores propuestos por el departamento que hayan de impartir la docencia.
- q) Desarrollar el presente Concierto en aquellos aspectos no previstos en los puntos anteriores y necesarios para el cumplimiento del mismo, respetando la legislación vigente y el ordenamiento jurídico de rango superior.

En lo no previsto en el presente Concierto, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta. Personal docente

##### A) Plazas vinculadas:

- 1. La concurrencia del puesto docente y asistencial de las plazas vinculadas actualmente dotadas será la que exista en el momento de la firma del presente Concierto, aunque podrá ser posteriormente modificada por acuerdo de la Comisión Mixta (tanto a nivel de concurrencia como de ubicación de la plaza docente y asistencial), según se especifica en el Anexo II.
- 2. En el caso de las actuales plazas vinculadas vacantes y de las que se produzcan en el futuro, la Comisión Mixta decidirá sobre su vinculación de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, o la normativa que en su caso resulte aplicable.
- 3. En el caso de nuevas convocatorias, la equiparación docente-asistencial se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, o la normativa que en su caso resulte aplicable.
- 4. Las convocatorias para proveer los puestos de Jefatura de Servicio, Sección y otros de la Institución Sanitaria se regirán por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, en aquello que no se oponga a lo dispuesto por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, así como por lo dispuesto por la propia Ley 4/2006 citada, y por el apartado 6 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud relativo a la provisión de puestos de jefatura en centros hospitalarios. En la valoración de los méritos se atenderá especialmente a lo relacionado con los conocimientos en Ciencias de la Salud y a los méritos docentes e investigadores.

En consecuencia, las jefaturas se desempeñarán por un período de cuatro años, renovable. Asimismo, la vinculación será como Facultativo Especialis-

ta o de Enfermera/DUE, de acuerdo con los criterios que se establecen en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

5. Los titulares de estas plazas asistenciales de la Institución Sanitaria vinculadas con plazas docentes quedarán incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en lo relativo a su prestación de servicios en los centros sanitarios, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la mencionada Ley.
6. De acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, los profesores con plazas vinculadas tendrán los derechos y deberes inherentes a su pertenencia a la plantilla docente de la URJC y los del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

B) Plazas de profesores asociados en ciencias de la salud:

1. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el presente Concierto establece, en el Anexo III, el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la URJC que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de las instituciones sanitarias concertadas, tanto del ámbito hospitalario como de Atención Primaria. La Comisión Mixta deberá establecer el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud que sean necesarias.
2. Los profesores asociados en Ciencias de la Salud serán contratados por la URJC, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en sus Estatutos, en el presente Concierto y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid.
3. La duración de los contratos de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud se ajustará a la actividad docente de cada plaza pudiendo ser renovados por dos veces en las mismas condiciones. Finalizado el período máximo de contratación, para cubrir la plaza se convocará el oportuno concurso.
4. En todo caso, el Profesor Asociado en Ciencias de la Salud cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la Institución Sanitaria concertante.
5. Cada año la URJC procederá a la revisión del número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, en función de las necesidades docentes o investigadoras que se determinarán previamente.
6. La convocatoria de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud se realizará por la URJC, una vez aprobada por la Comisión Mixta. Las plazas que queden vacantes antes de la finalización del curso podrán convocarse de manera urgente, y solo hasta la finalización del curso, sin esta aprobación, informando a la Comisión Mixta del número de plazas convocadas de manera urgente.
7. Para la mejor atención de la docencia, los departamentos universitarios podrán proponer determinados perfiles en la convocatoria de las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, así como el nombramiento como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de los Jefes de Servicio que colaboren directamente en la formación de estudiantes.
8. La dedicación docente y asistencial de los profesores asociados se regirá por lo estipulado en el Real Decreto 1558/1986.

- C) Integración departamental: Todo el profesorado de la URJC afectado por este Concierto se integrará orgánica y funcionalmente en el departamento universitario que corresponda a efectos académicos, de cuyo Consejo formará parte según lo establecido en los Estatutos de la URJC y en las normas que los desarrollan.

Quinta. *Nombramiento honorífico docente*

De acuerdo con las directrices generales del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, según las cuales todo servicio concertado lo será en su totalidad, todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios objeto del presente Concierto que labore en la docencia clínica y no ocupe una plaza docente, podrá solicitar un nombramiento honorífico docente de la URJC (Profesor Honorario o Clínico Colaborador Docente). Dicho nombramiento será realizado por el Rector de la URJC, de conformidad con las normas aprobadas por la URJC.

El nombramiento honorífico docente será considerado como mérito en los baremos utilizados en los concursos de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la URJC, así como en las convocatorias de plazas asistenciales por las instituciones concertadas, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En las mismas condiciones, los profesionales que participen en la enseñanza práctica de las demás profesiones que se mencionan en el título preliminar de la Ley 44/2003, de 21 noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), también podrán solicitar y obtener el nombramiento honorífico docente.

#### Sexta. *Profesorado sin vinculación de plaza hospitalaria*

Los Profesores Ayudantes Doctores y los Profesores Contratados Doctores no vinculados de los departamentos docentes que imparten sus enseñanzas en los hospitales universitarios vinculados a este Concierto podrán desarrollar actividades de investigación y docencia, sin responsabilidad en la atención de pacientes, ni interferencia con el trabajo hospitalario habitual, previa autorización de la Gerencia del Hospital, y sin que ello suponga ningún derecho a plaza hospitalaria alguna.

#### Séptima. *Disciplinas no cubiertas por los centros concertados*

Para aquellas disciplinas de cuyos servicios carezca cualquiera de los centros sanitarios concertados, corresponderá a los respectivos departamentos de la URJC proponer los profesores que hayan de impartir la docencia. En tal caso, la Gerencia de los respectivos centros sanitarios objeto del presente Concierto facilitará en la medida de lo posible el desplazamiento entre centros concertados del profesor correspondiente, siempre que la labor asistencial esté garantizada.

Para facilitar el buen desarrollo de la enseñanza el hospital proporcionará el espacio adecuado, y cuando fuera posible, la colaboración de su personal administrativo para apoyo de las tareas de organización docente.

#### Octava. *Participación de los Profesores de la Universidad en las labores de investigación*

La participación de los profesores de la URJC en la investigación desarrollada en los hospitales universitarios concertados, se podrá canalizar a través de los Institutos de Investigación Sanitaria y/o Fundaciones de Investigación correspondientes (Biomédicas y URJC), y su participación en los órganos unipersonales y colegiados de los mismos se regulará por sus convenios específicos y reglamentos de régimen interno.

#### Novena. *Representación en los consejos de dirección*

El Decano de la Facultad de Medicina, quien podrá delegar en un profesor con plaza vinculada en cada hospital, será invitado a los Consejos de Dirección de cada Hospital Universitario. Recíprocamente, un representante del Consejo de Dirección de cada Hospital será invitado a la Junta de Centro de la Facultad de Medicina.

#### Décima. *Régimen de retribuciones del Profesorado*

Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia la base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 1988, que modifica y complementa el anterior acuerdo de 3 de junio del mismo año, se establece el procedimiento por el que los centros sanitarios concertados deberán transferir a la URJC el coste correspondiente de los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias señaladas en el mencionado acuerdo, así como las retribuciones resultantes de la aplicación de la carrera profesional de la Consejería de Sanidad, tal y como se ha aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2006 y publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero de 2007.

Primero.—Los servicios de personal de los hospitales remitirán mensualmente a la URJC certificación nominal de los profesores con plaza vinculada con indicación de los importes por conceptos de las cantidades adicionales que a cada uno le corresponde percibir en función de la normativa vigente.

Segundo.—La orden de pago a favor de la URJC deberá efectuarse antes del día 10 del mes siguiente al que los servicios retribuidos se refieran, compensándose en el mes siguiente las modificaciones que pudiesen producirse.



#### Undécima. *Titularidad de los bienes inventariables*

La atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante el período de vigencia del presente Concierto recaerá sobre aquella entidad que hubiera aportado los recursos necesarios para su adquisición.

Aquellos bienes cuya titularidad retenga la URJC no deberán ser tenidos en cuenta como parte de la compensación efectivamente satisfecha de acuerdo con la cláusula duodécima.

#### Duodécima. *Régimen de compensaciones por utilización de las instituciones sanitarias con fines docentes*

Al objeto de dar cumplimiento a la disposición adicional primera del Real Decreto 1558/1986, la Universidad compensará al Servicio Madrileño de Salud, en concepto de utilización para la docencia de los centros asistenciales de titularidad pública. El importe de esta compensación ascenderá al 25 por 100 del importe de los precios oficiales de matriculación por alumno en primera matrícula. El número de alumnos, no podrá en ningún caso, superar al número máximo de alumnos autorizado por la Conferencia General de Política Universitaria con base en el informe emitido por la ANECA. La Comisión Mixta establecerá el procedimiento para hacer efectiva la compensación que la URJC satisfará al Servicio Madrileño de Salud/Consejería de Sanidad.

Estos fondos se destinarán a actividades docentes.

#### Decimotercera. *Cláusula derogatoria*

Con el comienzo de la vigencia del presente Concierto, queda sin efecto el Convenio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, el Servicio Madrileño de Salud y la Agencia “Pedro Laín Entralgo” de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, para la formación práctico-clínica de los alumnos de la Diplomatura de Enfermería, suscrito con fecha 15 de marzo de 2007.

#### Decimocuarta. *Causas de Resolución*

El presente Concierto se resolverá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes de acuerdo con la cláusula decimosexta.
- c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

#### Decimoquinta. *Jurisdicción*

Ambas partes declaran el carácter administrativo del presente documento y el expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para la solución de cuantas controversias se planteen por el mismo y que no sean solucionadas por la Comisión de Seguimiento.

#### Decimosexta. *Vigencia y denuncia*

La duración del presente Concierto es indefinida hasta denuncia por cualquiera de las partes, que deberá ser ratificada por el organismo que dio la correspondiente aprobación al Concierto, con un preaviso de un año y con la obligación por parte de los centros sanitarios concertados, de continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento, entendiéndose prorrogado el Concierto hasta esa fecha.

La vigencia del presente Concierto comenzará a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y, para que así conste, se firma el presente Concierto en quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Madrid, a 22 de octubre de 2014.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector Magnífico, Fernando Suárez Bilbao.—Por la Consejería de Sanidad, el Consejero de Sanidad, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.—Por la Empresa Pública del Sureste, el Director-Gerente, Carlos Sangregorio Yáñez.—Por la Hospital “Fundación Alcorcón”, el Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.—Por el Ente Público Hospital Fuenlabrada, el Director-Gerente, Carlos Mur De Viu Bernard.

## ANEXO I

**Servicios, Secciones y Unidades de los hospitales universitarios y centros de salud que se conciernen y Departamentos universitarios con los que se relacionan**

<b>GRADO DE MEDICINA</b>	
<b>Hospital (Servicio-Sección-Unidad) o Centro de Salud</b>	<b>Departamento Universitario</b>
<b><i>Hospital Universitario Fundación Alcorcón</i></b>	
Medicina Interna	
A. Digestivo	
Cardiología	
Endocrinología Dietética y Nutrición	
Neumología	
Dermatología	
Psiquiatría	
Traumatología	
Oftalmología	
Otorrinolaringología	
Urología	
Ginecología y Obstetricia	
Pediatria	
Neonatología	Departamento de Medicina y Cirugía, Psicología, Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología
Laboratorio central	Microbiología Médica
Hematología	
Bioquímica	
Microbiología	
Inmunología	
Radiodiagnóstico	
Medicina Nuclear	
Urgencias	
Archivo y Documentación	
Rehabilitación	
Anatomía Patológica	
Medicina Preventiva	
Medicina Intensiva	
Consultas externas	
Anestesia	
<b><i>Hospital Universitario de Fuenlabrada</i></b>	
Anatomía Patológica	Departamento de Medicina y Cirugía, Psicología, Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología
Anestesia	Microbiología Médica
Aparato Digestivo	
Cardiología	
Cirugía General y del Aparato Digestivo	
Dermatología	
Farmacia Hospitalaria	
Ginecología y Obstetricia	
Laboratorio Clínico:	
– Bioquímica	
– Microbiología	
– Hematología	

Medicina Intensiva	
Medicina Interna:	
– Alergología e Inmunología	
– Endocrinología Dietética y Nutrición	
– Neumología	
– Nefrología	
– Neurología	
– Reumatología	
Medicina Preventiva	
Oftalmología	
Oncología:	
– Hematología	
Otorrinolaringología	
Pediatria	
Psiquiatría	
Radiodiagnóstico	
Rehabilitación	
Traumatología	
Urgencias	
Urología	
<b>Hospital Universitario de Móstoles</b>	
Análisis Clínicos	
Anatomía Patológica	
Anestesiología y Reanimación	
Aparato Digestivo	
Cardiología	
Cirugía General y del Aparato Digestivo	
Cirugía Ortopédica y Traumatología	
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	
Endocrinología y Nutrición	
Farmacia Hospitalaria	
Geriatría	
Hematología y Hemoterapia	
Medicina del Trabajo	
Medicina Física y Rehabilitación	
Medicina Intensiva	
Medicina Interna	
Medicina Preventiva y Salud Pública	
Microbiología y Parasitología	
Neumología	
Neurofisiología Clínica	
Neurología	
Obstetricia y Ginecología	
Oftalmología	
Oncología Médica	
Otorrinolaringología	
Pediatria y sus Áreas Específicas	
Psicología Clínica	

Departamento de Medicina y Cirugía, Psicología,  
Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología  
Microbiología Médica

Psiquiatría	
Radiodiagnóstico	
Reumatología	
Urología	
<b>Hospital Universitario del Sureste</b>	
Alergología	
Análisis Clínicos	
Anatomía Patológica	
Anestesiología y Reanimación	
Aparato Digestivo	
Cardiología	
Cirugía General y del Aparato Digestivo	
Cirugía Ortopédica y Traumatología	
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	
Endocrinología y Nutrición	
Farmacia Hospitalaria	
Geriatría	
Hematología y Hemoterapia	
Medicina del Trabajo	
Medicina Física y Rehabilitación	
Medicina Intensiva	
Medicina Interna	
Medicina Preventiva y Salud Pública	
Nefrología	
Neumología	
Neurología	
Obstetricia y Ginecología	
Oftalmología	
Oncología Médica	
Otorrinolaringología	
Pediatría y sus Áreas Específicas	
Psiquiatría	
Radiodiagnóstico	
Reumatología	
Urología	
<b>Dirección Asistencial Oeste A. Primaria</b>	
C.S Luengo Rodríguez	Departamento de Medicina y Cirugía, Psicología, Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología Microbiología Médica
C S Barcelona	
C S El Soto	

GRADO DE ENFERMERIA	
Hospital (Servicio-Sección-Unidad) o Centro de Salud	Departamento Universitario
<b>Hospital Universitario Fundación Alcorcón</b>	
CARDIOLOGIA	
MEDICINA INTERNA	
NEFROLOGIA	
GINE-NEURO-DIGEST	
CIRUGIA GENERAL	
HOSPITAL DE DIA - CMA	
CIR. VASC-URO-OFT	
TRAUMATOLOGIA	
OBSTETRICIA	
PEDIATRIA	
UCI	Departamento Estomatología y Enfermería
URGENCIAS	
REANIMACIÓN	
UCI NEONATOS	
CUIDADOS PALIATIVOS	
QUIRÓFANO	
HEMODIALISIS	
ONCOLOGÍA- HEMATOL	
SALUD MENTAL	
REHABILITACIÓN	
<b>Hospital Universitario de Fuenlabrada</b>	
HOSPITALIZACIONES MÉDICAS	
HOSPITALIZACIONES QUIRÚRGICAS	
HOSPITALIZACION OBSTÉTRICA	
HOSPITALIZACION PEDIÁTRICA	
HOSPITALIZACION ONCOLÓGICA	
HOSPITALIZACION SALUD MENTAL	
BLOQUE QUIRÚRGICO	
CENTRO DE ESPECIALIDADES EL ARROYO (CENTRO DE SALUD MENTAL)	Departamento Estomatología y Enfermería
HOSPITAL DE DIA	
UCI	
NEONATOS	
URGENCIAS GENERALES	
URGENCIAS PEDIATRICAS	
<b>Hospital General Universitario Gregorio Marañón</b>	
MEDICINA INTERNA	
NEUROLOGÍA	
M. DIGESTIVA	
NEFROLOGÍA	
C.VASCULAR	
CIRUGIA GENERAL	
C. TORÁCICA	
CARDIOLOGÍA	Departamento Estomatología y Enfermería
OBSTETRICIA	
PEDIATRIA	

UCI	
URGENCIAS	
REANIMACIÓN	
UCI NEONATOS	
CUIDADOS PALIATIVOS	
QUIRÓFANO	
HEMODIALISIS	
ONCOLOGÍA	
SALUD MENTAL	
<b>Hospital Universitario de Móstoles</b>	
TRAUMATOLOGÍA	
CIRUGÍA/ ESP. MÉDICAS	
M. INTERNA	
ONCOLOGÍA	
HOSPITAL DE DIA	
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
PEDIATRÍA	
UCI	
URGENCIAS	
UCI NEONATOS	
QUIRÓFANO	
SALUD MENTAL	
<b>Hospital Universitario Severo Ochoa</b>	
MEDICINA INTERNA / MIPA (M. INTERNA. PALIATIVOS)	
ESP. QUIRURGICAS	
HOSPITAL DE DÍA	
OBSTETRICIA	
PEDIATRÍA	
UCI	
ONCOLOGÍA- HEMATOLOGÍA	
URGENCIAS	
REANIMACIÓN	
HEMODIALISIS	
NEONATOS	
SALUD MENTAL	
<b>Hospital Universitario 12 de OCTUBRE</b>	
OBSTETRICIA	
PEDIATRÍA	
<b>Hospital Dr. Rodríguez Lafona</b>	
HOSPITALIZACIÓN BREVE	
REHABILITACIÓN	
ADICCIONES/TÓXICOS	
H. BREVE > 65 AÑOS	
T. PERSONALIDAD	
<b>Instituto Psiquiátrico Servicios de Salud Mental José Germain</b>	
UNIDAD REHABILITACION	
HOSPITAL DE DÍA	
RESIDENCIAL LARGA ESTANCIA	

Departamento Estomatología y Enfermería

Departamento Estomatología y Enfermería

Departamento Estomatología y Enfermería

Departamento Estomatología y Enfermería



CSM LEGANÉS	
<b>Hospital Virgen de la Poveda</b>	
CUIDADOS PALIATIVOS	
UNIDAD MEDIA ESTANCIA	Departamento Estomatología y Enfermería
U.POLIULCERADOS	
<b>Hospital Universitario del Sureste</b>	
MEDICINA INTENSIVA	
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	
PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	
PSIQUIATRÍA	Departamento Estomatología y Enfermería
HEMODIÁLISIS	
QUIRÓFANO	
URGENCIAS	
<b>Dirección Asistencial Oeste A. Primaria</b>	
C.S Greg. Marañón	
C.S La Rivota	
C S Ramón Y Cajal	
C S Miguel Servet	
C.S Los Castillos	
C.S Luengo Rdguez	
C S Barcelona	
C.S. Dos de Mayo	
C S Presta. Sabio	
C.S Bartolomé Glez	
C S Princesa	Departamento Estomatología y Enfermería
C.S Felipe II	
C.S Villaviciosa	
C.S Parque Coimbra	
C.S Arroyomolinos	
C.S Navalcarnero	
CS El Alamo	
C S Alicante	
C.S Castilla Nueva	
C S Panaderas	
<b>Dirección Asistencial Sur A. Primaria</b>	
C.S Hereza	
C.S Leganes Norte	
C.S Parque Europa	
CS Sanchez Morate	
CS. San Blas	
C.S Pintores	
CS. Griñón	
CS Greco I	
C.S El Reston	Departamento Estomatología y Enfermería

GRADO DE FISIOTERAPIA		
Hospital (Servicio-Sección-Unidad) o Centro de Salud	Departamento Universitario	
<b>Hospital Universitario Fundación Alcorcón</b>		
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
<b>Hospital Universitario de Fuenlabrada</b>		
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
<b>Hospital Universitario de Móstoles</b>		
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
<b>Dirección Asistencial Oeste A. Primaria</b>		
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
<b>Dirección Asistencial Sur A. Primaria</b>		
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	

GRADO DE TERAPIA OCUPACIONAL		
Hospital (Servicio-Sección-Unidad) o Centro de Salud	Departamento Universitario	
<b>Hospital Universitario Fundación Alcorcón</b>		
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
Psiquiatría		
<b>Hospital Universitario de Fuenlabrada</b>		
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
<b>Hospital Universitario del Sureste</b>		
Fisioterapia	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
Terapia Ocupacional		
<b>Hospital General Universitario Gregorio Marañón</b>		
Unidad IPQM	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
Materno-Infantil		
IPR (unidad infantil)		
IPR (unidad de adultos)		
<b>Instituto Psiquiátrico Servicios de Salud Mental José Germain</b>		
Unidad de Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
Hospital de Día		
Centro de Atención y Tratamiento Rehabilitador		
<b>Hospital Virgen de la Poveda</b>		
Terapia Ocupacional Rehabilitadora	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	
Terapia Ocupacional en Demencia		



GRADO DE PSICOLOGÍA		
Hospital (Servicio-Sección-Unidad) o Centro de Salud		Departamento Universitario
<b>Hospital Universitario Fundación Alcorcón</b>		
	Centro Salud Mental	Departamento de Medicina y Cirugía, Psicología, Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología Microbiología Médica
<b>Hospital Universitario de Fuenlabrada</b>		
	Psiquiatría	Departamento de Medicina y Cirugía, Psicología, Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología Microbiología Médica
<b>Hospital Universitario de Móstoles</b>		
	Centro Salud Mental	Departamento de Medicina y Cirugía, Psicología, Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología Microbiología Médica
	Centro Rehabilitación Psicosocial	
<b>Hospital Infantil Universitario Niño Jesús</b>		
	Unidad Infantil Psiquiatría	Departamento de Medicina y Cirugía, Psicología, Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología Microbiología Médica



## **ANEXO II**

## **Relación de plazas vinculadas a la entrada en vigor del presente concierto**



## ANEXO III

**Plantilla de profesores asociados, por centros, para el curso académico 2013-2014**

Centro	Nº Profesores Asociados de Ciencias de la Salud
Hospital Universitario Fundación de Alcorcón	62
Hospital Universitario de Fuenlabrada	40
Hospital Universitario de Móstoles	20
Hospital Universitario Severo Ochoa	4
Hospital Gregorio Marañón	7
Hospital 12 de Octubre	1
Centros de Salud (A8)	1

(03/9.187/15)

